

Decreto de 11 de marzo, restableciendo á su vigor el de 16 de noviembre de 1858, en cuanto al modo de hacer la eleccion de las Juntas de Instruccion pública, i derogando el de 10 de noviembre del año ppdo.

El Presidente de la República, á sus habitantes.

Con preseneia del informe que con fecha 8 del corriente, le ha sido dirigida por el Prefecto del Departamento i Vice-Patrono de la Instruccion pública del mismo, sobre que de los individuos de la Junta no ha quedado mas que un Vocal por haber renunciado el Dr. don Jesus de la Rocha i admitiendosele su dimision, al mismo tiempo que dejó de serlo el actual Prefecto por su promocion á este destino: considerando que en este caso es al Gobierno á quien competen todas las atribuciones de la Junta, lo mismo que reponerla conforme lo juzgue conveniente, segun se deja entender en el art. 40 de la lei de 7 de mayo de 836 i el decreto de 16 de noviembre de 1858; i observando que es conveniente restituir á todo su vigor el art. 6º del citado decreto; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único.—La eleccion de los vocales que deben reponerse en la Junta de Instruccion pública de este Departamento en lugar de los señores Dr. don Jesus de la Rocha i don Francisco Calonge, se hará conforme lo establecen los art. 6º i 7º del mencionado decreto de 16 de noviembre de 1858 que vuelve á todo su vigor para la sucesiva eleccion de las Juntas de Instruccion de la República, quedando por tanto derogado el decreto de 10 de noviembre del año ppdo.

Dado en Granada, á 11 de marzo de 1867—Fernando Guzman.
